

# Cambio CLIMÁTICO y derechos humanos

---



**CNDH**  
M É X I C O  
*Defendemos al Pueblo*

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

# Cambio CLIMÁTICO y derechos humanos

Víctor del Ángel Pescador Bravo



2020

Primera edición: noviembre, 2015  
Primera reedición: diciembre, 2020

ISBN: 978-607-729-559-4

**D.R. © Comisión Nacional  
de los Derechos Humanos**

Periférico Sur 3469,  
esquina Luis Cabrera,  
colonia San Jerónimo Lídice,  
C.P. 10200, Ciudad de México

Diseño de portada: Irene Vázquez del Mercado  
Diseño de interiores: H. R. Astorga  
Área emisora: 6VG/CAR

*Impreso en México*

## CONTENIDO

---

¿QUÉ ES EL CAMBIO CLIMÁTICO? .....	7
<i>Protocolo de Kyoto</i> .....	9
<i>COP 21</i> .....	9
<i>La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible</i> .....	10
<i>Efectos del cambio climático</i> .....	11
<i>Retos en materia de cambio climático</i> .....	11
<i>México y el cambio climático</i> .....	12
<i>Retos para el Estado mexicano en materia de cambio climático</i> ...	15
<i>Los derechos humanos y el cambio climático</i> .....	16
<i>La CNDH y el cambio climático</i> .....	18

## ¿QUÉ ES EL CAMBIO CLIMÁTICO?

**S**i bien desde la fundación de las Naciones Unidas, las cuestiones medioambientales y el cambio climático no resultaron en una preocupación inmediata para la comunidad internacional, conforme pasaron los años, se habló de la adecuación de recursos naturales a las necesidades derivadas del desarrollo económico<sup>1</sup> y, posteriormente, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972, a través de la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, se refirió que la protección y mejoramiento del medio humano era fundamental para los pueblos y el desarrollo económico mundial, al apuntar una serie de principios (26) a este respecto, en los que aborda temáticas como la preservación de recursos naturales; urbanización; el uso de la ciencia y la tecnología en contra de riesgos que amenacen al medio ambiente; la cooperación de los Estados; entre otras.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> De Estocolmo a Kyoto: Breve historia del cambio climático. Disponible en <https://www.un.org/es/chronicle/article/de-estocolmo-kyotobreve-historia-del-cambio-climatico> (fecha de consulta: 18 de septiembre de 2020).

<sup>2</sup> Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano. Disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf> (fecha de consulta: 18 de septiembre de 2020).

En 1992, la Comunidad Internacional en la *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, celebrada en Brasil, (Declaración de Río)<sup>3</sup> volcó su atención de manera específica al cambio climático, a partir de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC),<sup>4</sup> como una problemática que afecta a todas las personas, ya que las alteraciones que se presentan en el planeta e impactan en la composición de la atmósfera mundial, resultan de efectos ocasionados, directa o indirectamente, por el ser humano; su prioridad, lograr se establezcan las concentraciones de efecto invernadero e impedir que las actividades del ser humano pongan en peligro al sistema climático.<sup>5</sup>

De acuerdo con lo expuesto en la multicitada Convención, el cambio climático se define como *un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables*.

Dicho de otra forma, todos aquellos cambios que se presentan en la Tierra a causa de las actividades del ser humano y que contribuyen, entre otros factores naturales, al aumento de emisiones de gases de efecto invernadero, representan un problema para esta y las próximas generaciones a causa de las afectaciones al medio ambiente y en general al entorno de las personas.

La Convención atiende, además, otras cuestiones como el desarrollo sostenible, así como la promoción de tecnologías, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones resultado de la actividad humana de gases de efecto invernadero.

<sup>3</sup> Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Disponible en <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm> (fecha de consulta: 18 de septiembre de 2020).

<sup>4</sup> La Conferencia entró en vigor a partir del 21 de marzo de 1994, conformada actualmente por 196 países y una organización regional de integración económica (Unión Europea), quienes en conjunto conforman la Conferencia de las Partes (COP).

<sup>5</sup> Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Disponible en <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf> (fecha de consulta: 18 de septiembre de 2020).

En este sentido, las Conferencias de las Partes (COP), celebradas desde 1995, han presentado diversas y considerables aportaciones a la conformación de la mitigación del cambio climático, sin embargo, resulta relevante profundizar en dos de ellos, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París.

## Protocolo de Kyoto

En 1998, las Partes de la CMNUCC crearon el Protocolo de Kyoto, con el propósito de reducir la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) relacionados con el calentamiento global.<sup>6</sup> Dicho Protocolo entró en vigor en 2005, con un primer periodo de compromisos de 2008 a 2012 y, posteriormente, en la COP 18, la adopción de un segundo periodo de compromisos para los años 2013 a 2020.

## COP 21

La COP 21, celebrada en 2015, resulta de una trascendencia vital para la atención de la problemática que presenta el cambio climático en el planeta. Fue en dicha Conferencia de las Partes, celebrada en París, Francia, que la comunidad internacional suscribió un acuerdo con una causa en común y emprendió así esfuerzos para combatir el cambio climático y adaptarse a sus efectos, entró en vigor el 4 de noviembre de 2016 y, actualmente, cuenta con 189 Partes, incluida la Unión Europea.<sup>7</sup>

El mencionado acuerdo, conocido como Acuerdo de París,<sup>8</sup> tiene como objetivo *reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en*

<sup>6</sup> Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Disponible en <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf> (fecha de consulta: 18 de septiembre de 2020).

<sup>7</sup> Partes del Acuerdo de París. Disponible en [https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=XXVII-7-d&chapter=27&clang=\\_en#EndDec](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XXVII-7-d&chapter=27&clang=_en#EndDec) (fecha de consulta: 18 de septiembre de 2020).

<sup>8</sup> Acuerdo de París. Disponible en [https://unfccc.int/files/essential\\_background/convention/application/pdf/spanish\\_paris\\_agreement.pdf](https://unfccc.int/files/essential_background/convention/application/pdf/spanish_paris_agreement.pdf) (fecha de consulta: 2 de

*el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, y limitar el incremento de la temperatura global del planeta en menos de 2°C.*

En este contexto, se observan tres cuestiones a analizar: la primera, que la comunidad internacional reconoce nuevamente, ahora en un instrumento internacional que obliga su cumplimiento (vinculante), la amenaza del cambio climático; la segunda, es el uso del término desarrollo sostenible,<sup>9</sup> lo que muestra el avance en la percepción del mismo, al considerarse con anterioridad únicamente el económico; finalmente, los esfuerzos para erradicar la pobreza y el impacto del cambio climático, situación que se encuentra presente en la agenda internacional como una prioridad desde los Objetivos del Milenio y, posteriormente, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

No obstante, resulta necesario incorporar aún más la perspectiva de derechos humanos en la agenda internacional de cambio climático, situación que permitirá, sumado a la atención a tan grave problemática, evitar la vulneración directa o indirecta de éstos.

## La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

En 2015, la comunidad internacional decidió dar seguimiento a los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>10</sup> y emitió el documento *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*,<sup>11</sup> enfocado a poner fin a la pobreza y el hambre; proteger el planeta y hacer frente al

---

marzo de 2020).

<sup>9</sup> La Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en el informe titulado *Nuestro futuro común*, de 1987, define al desarrollo sostenible como aquel que busca satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de cubrir sus propias necesidades.

<sup>10</sup> Objetivos de Desarrollo del Milenio. Disponible en [https://www.undp.org/content/undp/es/home/sdgooverview/mdg\\_goals.html](https://www.undp.org/content/undp/es/home/sdgooverview/mdg_goals.html) (fecha de consulta: 18 de septiembre de 2020) y La Agenda para el Desarrollo Sostenible. Disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/> (fecha de consulta: 18 de septiembre de 2020).

<sup>11</sup> *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Disponible en [https://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S](https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S) (fecha de consulta: 18 de septiembre de 2020).

cambio climático; que las personas disfruten de una vida próspera y plena; entre otras cuestiones.

Aunque la Agenda no es un instrumento vinculante para los Estados, marca la ruta a seguir para atender diversas problemáticas y, en ese marco, garantizar la protección de los derechos humanos, en particular los económicos, sociales, culturales y ambientales, conocidos como DESCAs.

Es importante resaltar que el Objetivo 13 de la Agenda 2030, enfocado a *adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos* prevé la necesidad de que los Estados incorporen medidas enfocadas sobre dicha temática en políticas, estrategias y planes nacionales.

### Efectos del cambio climático

El impacto del cambio climático en el planeta se ha podido observar en una serie de situaciones como el *aumento de la frecuencia, la intensidad y la duración de los fenómenos meteorológicos extremos, el derretimiento de los glaciares y los mantos de hielo, [...] la acidificación del océano, [...] inundaciones, olas de calor, sequías, incendios forestales, desertificación, escasez de agua, la destrucción de ecosistemas, la pérdida de diversidad biológica y la propagación de enfermedades transmitidas por el agua y por vectores [...]*.<sup>12</sup>

### Retos en materia de cambio climático

Entre los distintos retos que ha ubicado la comunidad internacional respecto del cambio climático, atendiendo a sus efectos en el planeta y, por ende, en el entorno humano, el más difundido quizá ha sido el evitar el incremento de la temperatura global, sin embargo, existen diversas circunstancias que deben atenderse.

<sup>12</sup> Obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. Disponible en <https://undocs.org/es/A/74/161> (fecha de consulta: 18 de septiembre de 2020).

Así, por ejemplo, mencionamos algunos de los cuales ha señalado el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés): la disminución de la extensión del hielo marino en el Ártico; el riesgo creciente de extinción de especies; las proyecciones sobre como el cambio climático socavarán la seguridad alimentaria; el aumento de riesgos para las personas, recursos, economías y ecosistemas en zonas urbanas, particularmente, los derivados por estrés térmico, tormentas y precipitaciones extremas, inundaciones (continentales y costeras), deslizamientos de la tierra, contaminación del aire, sequías o escasez de agua. Éstos, *se agravan para las personas que carecen de infraestructuras y servicios esenciales o viven en zonas expuestas.*

El IPCC ha expresado *con un 95% de certeza de que la actividad humana es actualmente la causa principal del calentamiento global, si bien disponemos de los medios para limitarlo, será necesario un cambio radical y urgente del statu quo* y así estabilizar el aumento a menos de 2°C (respecto de niveles preindustriales).<sup>13</sup>

## México y el cambio climático

Al respecto de los diversos instrumentos internacionales, vinculantes y no vinculantes, es importante señalar que México ha sido un país comprometido con la firma, ratificación e implementación de esta urgente prioridad. Así, la CMNUCC se promulgó en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* de 7 de mayo de 1993, entrando en vigor en la misma fecha que a nivel internacional;<sup>14</sup> el Protocolo de Kyoto promulgado en el *DOF* el 24

<sup>13</sup> Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. Disponible en [https://archive.ipcc.ch/pdf/assessment-report/ar5/syr/SYR\\_AR5\\_FINAL\\_full\\_es.pdf](https://archive.ipcc.ch/pdf/assessment-report/ar5/syr/SYR_AR5_FINAL_full_es.pdf) (fecha de consulta: 18 de septiembre de 2020).

<sup>14</sup> Tratados Internacionales. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Secretaría de Relaciones Exteriores. Disponible en [https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado\\_nva.sre?id\\_tratado=506&depositario=0](https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=506&depositario=0) (fecha de consulta: 18 de septiembre de 2020) y Decreto de publicación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. *Diario Oficial de la Federación.*

de noviembre de 2000<sup>15</sup> y, finalmente, el Acuerdo de París promulgado en el periódico oficial del gobierno mexicano, el 4 de noviembre de 2016.<sup>16</sup>

Dichos instrumentos, han establecido diversos compromisos para sus Partes, entre ellas, el limitar el aumento de la temperatura mundial; alcanzar un punto máximo de emisiones de efecto invernadero; mitigación y realización de informes (cada cinco años) de sus Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (INDC por sus siglas en inglés) de manera clara y con transparencia; conservación y mejora de sumideros y depósitos de gases de efecto invernadero; de fortalecer la cooperación internacional en materia de desarrollo y transferencia de tecnología para el clima y el fomento al desarrollo en el mundo; entre otras.<sup>17</sup>

Es importante referir que el tema de Cambio Climático se observa tanto en lo previsto por los instrumentos internacionales antes mencionados, como en la Ley General de Cambio Climático,<sup>18</sup> publicada en el *DOF*

---

Disponible en [http://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4735663&fecha=07/05/1993&cod\\_diario=204059](http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4735663&fecha=07/05/1993&cod_diario=204059) (fecha de consulta: 18 de septiembre de 2020).

<sup>15</sup> Tratados Internacionales. Protocolo de Kyoto a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Secretaría de Relaciones Exteriores. Disponible en [https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado\\_nva.sre?id\\_tratado=560&depositario=](https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=560&depositario=) (fecha de consulta: 18 de septiembre de 2020); y Decreto Promulgatorio del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. *Diario Oficial de la Federación*. Disponible en [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=2064000&fecha=24/11/2000](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2064000&fecha=24/11/2000) (fecha de consulta: 18 de septiembre de 2020).

<sup>16</sup> Tratados Internacionales. Acuerdo de París. Disponible en [https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado\\_nva.sre?id\\_tratado=1517&depositario=0](https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=1517&depositario=0) (fecha de consulta: 18 de septiembre de 2020); y Decreto Promulgatorio del Acuerdo de París. *Diario Oficial de la Federación*. Disponible en [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5459825&fecha=04/11/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459825&fecha=04/11/2016) (fecha de consulta: 18 de septiembre de 2020).

<sup>17</sup> ¿Qué es el Acuerdo de París? Disponible en <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/que-es-el-acuerdo-de-paris> (fecha de consulta: 18 de septiembre de 2020).

<sup>18</sup> Ley General de Cambio Climático. Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC\\_130718.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_130718.pdf) (fecha de consulta: 18 de septiembre de 2020).

del 6 de junio de 2012,<sup>19</sup> misma que está en sintonía con la definición que aporta la CMNUCC.<sup>20</sup>

Al respecto de la mencionada Ley General, llama la atención la referencia al derecho humano a un medio ambiente sano contenido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>21</sup> y que, en 2018, dicha Ley se armonizó con el Acuerdo de París respecto del aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2°C y de limitarlo a 1.5°C, de ser posible. Situación que observó la Información complementaria al informe del *Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible de Naciones Unidas*, publicado en 2019.<sup>22</sup>

En este contexto, podemos observar que, si bien las definiciones tanto internacional como nacional atienden a la actividad humana y a la atmósfera global, la normatividad nacional refiere de manera específica entre sus objetivos el garantizar el derecho a un medio ambiente sano.

Por otra parte, la Ley General de referencia señala la creación del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, encargado, con base en el artículo 15 de dicho ordenamiento legal, de coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación, así como brindar apoyo técnico y científico a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para conducir y

<sup>19</sup> Decreto por el que se expide la Ley General de Cambio Climático. Disponible en [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5249899&fecha=06/06/2012](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5249899&fecha=06/06/2012) (fecha de consulta: 18 de septiembre de 2020).

<sup>20</sup> Artículo 3 de la Ley General de Cambio Climático, fracción IV: *variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos comparables*. Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC\\_130718.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_130718.pdf) (fecha de consulta: 18 de septiembre de 2020).

<sup>21</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf) (fecha de consulta: 18 de septiembre de 2020).

<sup>22</sup> Información complementaria al informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible de Naciones Unidas. Disponible en <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Environment/SREnvironment/Pages/Annualreports.aspx> (fecha de consulta: 18 de marzo de 2020).

evaluar la política nacional en materia de equilibrio ecológico y protección del medio ambiente. Además, promover y difundir criterios, metodologías y tecnologías respecto del aprovechamiento sustentable.

Entre otras de sus funciones se encuentra la preparación de personal, analizar la prospectiva sectorial, evaluar el cumplimiento de objetivos de adaptación y mitigación, y emitir recomendaciones en materia de cambio climático.

### Retos para el Estado mexicano en materia de cambio climático

México cuenta con diversas fuentes enfocadas a la difusión de información sobre el cambio climático, en ese sentido, en enero de 2020 se publicaron las *Estrategias integradas en contaminantes climáticos de vida corta para mejorar la calidad del aire y reducir el impacto al cambio climático*. Dicho documento señala en sus conclusiones la necesidad de atender diversos aspectos en planos distintos, así, desde el punto de vista político, apunta la prioridad de visibilizar este sector e impulsar la voluntad política; desde el tema normativo incentivar la regulación y el cumplimiento de las leyes; desde el planteamiento financiero, el bajo acceso a créditos; y, desde la visión de productores, incentivar cambios en su actividad.<sup>23</sup>

Aunado a lo anterior, la *Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030 en México*, publicada en noviembre de 2019, señala diversas situaciones que deben atenderse para promover el desarrollo sostenible. En este sentido, apunta la importancia de incluir un enfoque de género y derechos humanos en las políticas de cambio climático, robustecer y actualizar el marco institucional en la materia, promover la reducción de emisiones en sectores productivos al implementar normas y regulaciones que obliguen el uso de tecnologías y procesos de producción bajos en emi-

---

<sup>23</sup> Estrategias integradas en contaminantes climáticos de vida corta para mejorar la calidad del aire y reducir el impacto al cambio climático. Disponible en <http://cambioclimatico.gob.mx:8080/xmlui/handle/publicaciones/337> (fecha de consulta: 18 de septiembre de 2020).

siones, fortalecer el manejo de las áreas naturales protegidas; e impulsar la investigación y desarrollo de dichas tecnologías.<sup>24</sup>

## Los derechos humanos y el cambio climático

Entender el impacto que tienen diversas situaciones en el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos, implica la necesidad de analizar cómo es que, por ejemplo, la pobreza, la corrupción o el cambio climático, influyen de manera negativa en la posibilidad de que las personas gocen de una vida digna y puedan contar con las oportunidades necesarias para alcanzar su pleno desarrollo.

Lo anterior resulta notable si tenemos en cuenta que nuestra Constitución prevé que las autoridades deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, es decir, al entender la relación que existe entre todos los derechos humanos, su procuración o vulneración impacta de cierta forma en el pleno goce y ejercicio de los otros.

En este contexto, se mencionan a continuación algunos de los derechos que pueden verse vulnerados debido al cambio climático.

- *Derecho a la vida*

Toda persona tiene derecho a que su vida sea respetada.

- *Derecho a la salud*

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud; si las personas hacen uso de los servicios de salud tienen el derecho de obtener prestaciones oportunas, profesionales, idóneas y responsables.

---

<sup>24</sup> Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030 en México. Disponible en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/514075/EN-A2030Mx\\_VF.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/514075/EN-A2030Mx_VF.pdf) (fecha de consulta: 2 de marzo de 2020).

- *Derecho al agua y al saneamiento*  
Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y fácil de obtener.
- *Derecho a un medio ambiente sano*  
Toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado para su desarrollo y bienestar; corresponde al Estado garantizar este derecho. Quien ocasione un daño o deterioro ambiental tendrá las responsabilidades que establezcan las leyes.
- *Derecho a una alimentación adecuada*  
Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
- *Derecho a una vivienda digna y decorosa*  
Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
- *Derecho de acceso a la cultura*  
Toda persona tiene derecho para acceder a la cultura y a sus beneficios, así como a disfrutar de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.<sup>25</sup>
- *Derecho al desarrollo*  
Toda persona y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él.<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup> ¿Cuáles son los Derechos Humanos? Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Disponible en <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/cuales-son-los-derechos-humanos> (fecha de consulta: 18 de septiembre de 2020).

<sup>26</sup> Declaración sobre el derecho al desarrollo. Disponible en <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RightToDevelopment.aspx> (fecha de consulta: 18 de septiembre de 2020).

## La CNDH y el cambio climático

¿Qué papel asume la CNDH para proteger los derechos humanos ante el impacto del cambio climático?

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos como Organismo Autónomo, tiene por objeto conocer las quejas motivadas en los actos u omisiones relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando éstas sean cometidas por autoridades federales, o bien si en los hechos atribuidos concurren la actuación de personas servidoras públicas de carácter estatal o municipal; e incluso en el caso de presuntas violaciones que por su naturaleza trasciendan del interés de una entidad federativa e incidan en la opinión pública nacional.

Quedan exceptuados de su conocimiento los actos atribuidos al Poder Judicial de la Federación (aun cuando no tengan un carácter materialmente jurisdiccional), como toda clase de queja cuya materia se refiera a asuntos jurisdiccionales o electorales.

Adicionalmente de sus atribuciones paradigmáticas, la Comisión Nacional cuenta con legitimación activa para interponer acciones de inconstitucionalidad, ante el supuesto de normas generales y abstractas que impliquen una violación a los derechos humanos. Por otra parte, tiene atribuciones para investigar hechos que constituyan violaciones graves a los derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o a solicitud de los titulares del Ejecutivo Federal y de los estados o las legislaturas correspondientes a ambos niveles. Asimismo, a través de los recursos de impugnación y queja, puede conocer de inconformidades que se susciten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en los estados, al igual que la actuación de autoridades de ese nivel y de carácter municipal.

La CNDH a través de la Sexta Visitaduría General, realiza acciones pertinentes para proteger y promover los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, derechos que pueden verse afectados por diversas problemáticas como la pobreza, la corrupción y el cambio climático.

Entre los múltiples documentos que se han emitido en materia de DESCA, la CNDH ha publicado dos textos y dos recomendaciones que, junto con otros documentos en la materia, refieren la problemática de cambio climático, a saber, el estudio *Ciudades Sostenibles y Derechos Humanos* y el estudio *Protección Civil y Derechos Humanos*, además de la Recomendación General 32 de la CNDH, emitida en 2018, *sobre las violaciones a los derechos humanos a la salud, un nivel de vida adecuado, medio ambiente sano, e información pública ocasionadas por la contaminación atmosférica urbana*, así como la Recomendación General 26, de 2016, *Sobre la falta y/o actualización de Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas de carácter Federal y su relación con el goce y disfrute de diversos derechos humanos*. Todos estos documentos se encuentran disponibles en la página de este Organismo Nacional Autónomo. [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

*Cambio climático y derechos humanos*, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se terminó de imprimir en diciembre de 2020 en TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, Av. Canal del Norte núm. 80, Col. Felipe Pescador, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06280, Ciudad de México. La edición consta de 1,000 ejemplares.

Este material fue elaborado con papel certificado  
por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible, A.C.  
(Certificación FSC México).



**CNDH**  
M É X I C O  
*Defendemos al Pueblo*

Consejo Consultivo

Licda. Rosy Laura Castellanos Mariano

Presidenta

Mtra. María del Rosario Piedra Ibarra

Director General de la Primera Visitaduría General

Lic. Paolo Guiseppe Martínez Ruiz

Director General de la Segunda Visitaduría General

C. José Carlos Fazio Varela

Directora General de la Tercera Visitaduría General

Licda. Hilda Téllez Lino

Director General de la Cuarta Visitaduría General

Dr. Javier López Sánchez

Directora General de la Quinta Visitaduría General

Mtra. Elizabeth Lara Rodríguez

Director General de la Sexta Visitaduría General

C. Alexander Francisco Brewster Ramírez

Secretario Ejecutivo

Lic. Francisco Javier Emiliano Estrada Correa

Secretario Técnico

Mtro. Marco Alejandro Hernández Legaspi

Director General de Vinculación Interinstitucional  
en suplencia de la persona titular de la Secretaría  
Técnica del Consejo Consultivo

Directora Ejecutiva del Mecanismo Nacional  
de Prevención de la Tortura

Licda. Vilma Ramírez Santiago

Directora General del CENADEH

Dra. Ángeles Corte Ríos

